

ACTO DE APERTURA DEL REQUERIMIENTO DE JUSTIFICACIÓN DE OFERTA EN PRESUNCIÓN DE ANORMALIDAD SOLICITADO A LA EMPRESA LICITADORA TENTAMUS LAB S.L.U. PARA EL CONTRATO DE “SERVICIO DE IMPARTICIÓN DOCENTE DEL MÓDULO FORMATIVO “MF0711: SEGURIDAD, HIGIENE Y PROTECCIÓN AMBIENTAL EN HOSTELERÍA” Y DE LA UNIDAD FORMATIVA “UF0053: APLICACIONES DE NORMAS Y CONDICIONES HIGIÉNICOS-SANITARIAS EN HOSTELERÍA” DE LA ESCUELA DE HOSTELERÍA DE ISLANTILLA” (EXPEDIENTE: CONTR 2026/ 82300), MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO

En cumplimiento de lo dispuesto por la cláusula 10.3 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante PCAP), el día 8 de junio de 2026, se procede a través de la plataforma Sirec a la apertura del requerimiento para la justificación de oferta en presunción de anormalidad presentada por la empresa licitadora Tentamus, S.L.U. correspondiente al expediente contr 2026 82300 SERVICIO DE IMPARTICIÓN DOCENTE DEL MÓDULO FORMATIVO “MF0711: SEGURIDAD, HIGIENE Y PROTECCIÓN AMBIENTAL EN HOSTELERÍA” Y DE LA UNIDAD FORMATIVA “UF0053: APLICACIONES DE NORMAS Y CONDICIONES HIGIÉNICOS-SANITARIAS EN HOSTELERÍA” DE LA ESCUELA DE HOSTELERÍA DE ISLANTILLA.

Importe total ofertado de 15.863,00 euros, exento de IVA.

VALORACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR TENTAMUS LAB, S.L.U.

La entidad licitadora fundamenta la viabilidad de su oferta en la existencia de una estructura organizativa consolidada, la disponibilidad de personal propio integrado en su plantilla, la existencia de materiales formativos previamente elaborados y la optimización de costes derivados de su implantación territorial. Asimismo, la empresa desglosa su estructura de costes en partidas de personal y desplazamientos, explicando que la ejecución del contrato puede realizarse sin necesidad de nuevas contrataciones, al disponer de recursos humanos ya incorporados a su organización.

En relación con los costes de personal, el presupuesto base de licitación fue elaborado tomando como referencia el X Convenio Colectivo de Enseñanza y Formación No Reglada (Resolución de 27 de junio de 2025, de la Dirección General de Trabajo, por la que se registra y publica el citado convenio), atendiendo a la naturaleza del servicio objeto del contrato.

Por su parte, la entidad licitadora ha estructurado su justificación económica tomando como referencia el Convenio Colectivo General de la Industria Química, aplicable a su estructura organizativa interna según manifiesta.

A este respecto, la utilización de distintos convenios de referencia no constituye, por sí misma, un elemento determinante de inviabilidad de la oferta, en la medida en que la normativa de contratación pública no exige identidad entre el convenio considerado por el órgano de contratación a efectos de estimación del presupuesto base de licitación y el aplicable a la organización interna del licitador.

En consecuencia, la divergencia observada debe entenderse como un elemento explicativo derivado de la estructura empresarial del licitador, sin que de la misma se desprenda, de forma automática, un incumplimiento de las condiciones de ejecución del contrato.

JUAN CARLOS DUARTE CAÑADO		17/06/2026 09:51:27	PÁGINA: 1 / 3
VERIFICACIÓN	NJyGw73zA81dA4XeVp2y4xz7JE70WT	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



La empresa justifica su oferta en la existencia de personal propio ya integrado en su plantilla, así como en la disponibilidad de medios materiales y organizativos previamente implantados, lo que permite una optimización de determinados costes de ejecución.

Igualmente, se detalla la reducción de costes de desplazamiento en atención a la proximidad geográfica del centro de trabajo y a la disponibilidad de medios propios de transporte.

Del análisis de la documentación aportada se desprende que la licitadora ha identificado los principales elementos de coste asociados a la ejecución del contrato y ha expuesto los factores organizativos que, a su juicio, permiten la reducción del precio ofertado respecto al presupuesto base de licitación.

A la vista de la documentación presentada por TENTAMUS LAB, S.L., se considera que la justificación aportada permite explicar de forma razonable los elementos organizativos y estructurales que sustentan la oferta económica presentada, sin que se aprecie la existencia de elementos objetivos que acrediten de forma concluyente su inviabilidad.

No obstante, la justificación se basa principalmente en economías internas y ventajas organizativas propias del licitador, sin un desarrollo económico detallado que permita una verificación exhaustiva de la totalidad de los costes asociados a la ejecución del contrato.

En consecuencia, se considera que la presunción de anormalidad queda suficientemente desvirtuada en términos de razonabilidad y coherencia global de la oferta, procediendo la aceptación de la justificación presentada, sin perjuicio de la verificación del cumplimiento de los requisitos exigidos en los pliegos en el momento procedimental oportuno.

Para dar cumplimiento al art.159.4.a) de la LCSP que establece que “Todos los licitadores que se presenten a licitaciones realizadas a través de este procedimiento simplificado deberán estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, o cuando proceda de conformidad con lo establecido en el apartado 2 del artículo 96 en el Registro Oficial de la correspondiente Comunidad Autónoma, en la fecha final de presentación de ofertas siempre que no se vea limitada la concurrencia” se procede a realizar consulta en el sistema SIREC.

Se comprueba que la empresa Tentamus Lab, S.L.U. figura inscrita en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma Andaluza con número 004997.

En cumplimiento de lo dispuesto por la cláusula 10.3 del PCAP, se procede a la valoración de la oferta:

EMPRESA	Proposición económica (máx.75 puntos)	Mejora (máx.25 puntos)	TOTAL
TENTAMUS LAB, S.L.U.	75,00	0	75,00

JUAN CARLOS DUARTE CAÑADO		17/06/2026 09:51:27	PÁGINA: 2 / 3
VERIFICACIÓN	NJyGw73zA81dA4XeVp2y4xz7JE70WT	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



La empresa licitadora aporta la siguiente mejora:
- *“se compromete a aportar dos recursos digitales complementarios”*.

Según se establece en el punto 2 Mejora, del apartado 7.A. Criterios de adjudicación mediante aplicación de fórmulas, *“la mera declaración sin acreditación no será objeto de valoración”*.

Al no quedar acreditado qué recursos digitales complementarios se compromete a aportar recibe en el apartado Mejora 0 puntos.

En consecuencia, queda justificada la selección de la empresa Tentamus Lab, S.L.U. como licitadora que ha presentado la única oferta admitida y que cumple con los requisitos establecidos en los pliegos y, por tanto, como propuesta para la adjudicación del contrato. De conformidad con la cláusula 10.4 del PCAP, este órgano de contratación le requerirá para que, en el plazo de siete días hábiles siguientes al del envío del correspondiente requerimiento, presente a través de SIREC-Portal de Licitación Electrónica la documentación previa a la adjudicación relacionada en dicha cláusula, así como los anexos preceptivos debidamente cumplimentados.

Una vez presentada y comprobada favorablemente la documentación requerida, se procederá a la adjudicación del contrato por el órgano de contratación.

Huelva, a fecha de firma electrónica
EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

JUAN CARLOS DUARTE CAÑADO		17/06/2026 09:51:27	PÁGINA: 3 / 3
VERIFICACIÓN	NJyGw73zA81dA4XeVp2y4xz7JE70WT	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	